



Que, los contaminantes orgánicos persistentes constituyen importante peligro para la salud humana y el medio ambiente, por las propiedades tóxicas que poseen, por la resistencia a la degradación, por ser bioacumulables y tienen la capacidad de ser transportados por el aire, agua y a través de las especies migratorias, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA recogió la preocupación de los países sobre esta problemática de contaminantes orgánicos persistentes (COP's) y en mayo de 2001 nace el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's), ratificado por el Perú el año 2005, designándose al SENASA como una de las dos entidades a nivel nacional encargada de representar en las reuniones derivadas de los acuerdos del Convenio; siendo de destacar que implementándose dicho Convenio, desde el año 2007 el SENASA cuenta con un Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo sobre COP's;

Que, en abril del 2009 se dio inicio al Proyecto "Apoyo a la implementación de un Plan de Monitoreo de COP en América Latina y el Caribe" con la finalidad de fortalecer la capacidad regional de análisis y generación de datos para los COP's en matrices básicas para la vigilancia mundial de los COP's en América Latina y el Caribe;

Que, en el marco del mencionado Proyecto, el SENASA solicita la donación de materiales de laboratorio que se detalla en el anexo adjunto a la presente Resolución Ministerial; para realizar ensayos preliminares relacionados con el método de análisis de dioxinas en alimentos; permitiendo reforzar la competencia técnica del Centro de Control de Calidad de Insumos y Residuos Tóxicos del SENASA;

Que, en virtud del inciso k) del artículo 2º del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935, no está gravado con el Impuesto General a las Ventas, entre otros, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público aprobadas por resolución ministerial del Sector correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 4º de la Ley General de Sanidad Agraria, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de Derecho Público;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997 y numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA a través de sus proveedores Wellington Laboratories, Cambridge Isotope Laboratories y SGE Analytical Services, a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) correspondiente a seis (6) estándares y dos (2) columnas de cromatografía para análisis químico de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's), los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, por un valor CIF de US \$ 2,077.60 (Dos mil setenta y siete con 60/100 dólares americanos).

Artículo 2º.- La donación a la que se hace referencia en el artículo anterior, será para realizar ensayos preliminares relacionados con el método de análisis de dioxinas en alimentos; permitiendo reforzar la competencia técnica del Centro de Control de Calidad de Insumos y Residuos Tóxicos del SENASA.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Oficina Representativa en Perú del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA, a la Contraloría General de la República y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del plazo fijado por el artículo 24º de la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZALI
Ministro de Agricultura

ANEXO 01

Donación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – Centro de Control de la Calidad y Residuos Tóxicos

Nº	Cantidad	Descripción	Monto (USD)
1	01	Estándar Modelo PCDD / PCDF HRMS (Wellington Laboratories) de 1.2 ml.	105
2	01	Estándar Modelo PCB HRMS (Wellington Laboratories) de 1.2 ml. de 0.6 kg	105
3	01	Indicador Modelo PCB HRMS (Wellington Laboratories)	105
4	01	Estándar Modelo ES-5348 Soluciones de Calibración de Plaguicidas COPs sin etiqueta CS1-CS6 de 6 x 0.2 ml. (Cambridge Isotope Laboratories)	1175
5	01	Estándar Modelo ES-5349 Limpieza HRMS de Plaguicidas COP's de 1.2 ml. (Cambridge Isotope Laboratories)	450
6	01	Estándar Modelo ES-5350 HRMS (PCB) Syringe spike de 1.2 ml. (Cambridge Isotope Laboratories)	125
7	02	Columnas de cromatografía de 60M X 0.25 MM ID – BP X5 0.25UM y 60 M X 0.25 MM ID – BPF50 0.25 UM (€ 5.0 c/u)	12.6
TOTAL			2077.6

VALOR CIF DE LA DONACION US\$ 2,077.60 DOLARES AMERICANOS
(Son Dos mil setenta y siete con 60/100 DOLARES AMERICANOS)

704504-1

Dejan sin efecto designaciones y designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica - CONADIB

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0425-2011-AG**

Lima, 13 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM, se adecuó la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en el artículo 3º del citado dispositivo se dispuso la adecuación de la conformación de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica CONADIB, determinándose, entre otros, que el Ministerio de Agricultura cuente con un representante en dicha Comisión; por su parte el artículo 5º del mismo dispositivo determinó que las entidades del Poder Ejecutivo designarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0394-2009-AG, se designó a la señora Antonia Cesinia Noli Hinostraza, Directora General (e) de la Dirección General de Asuntos Ambientales y al señor Jorge Gustavo Suárez de Freitas Calmet, Director General (e) de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica – CONADIB, funcionarios que a la fecha han renunciado a los cargos que venían desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la designación efectuada y designar a sus reemplazantes;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N°

0394-2009-AG, de la señora Antonia Cesinia Noli Hinostroza y del señor Jorge Gustavo Suárez de Freitas Calmet, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica – CONADIB.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Manuel Trinidad Leiva Castillo, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales y al señor Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica – CONADIB.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
 Ministro de Agricultura

704504-2

Modifican la R.M. N° 0412-2011-AG, mediante la cual se autorizó el viaje del Viceministro de Agricultura a Italia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0426-2011-AG

Lima, 14 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0412-2011-AG se autorizó el viaje del Señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, a la ciudad de Roma, Italia, del 15 al 24 de octubre de 2011, para asistir al 37º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO;

Que, por necesidad de servicio es indispensable la presencia del señor Viceministro en Lima para el día 24 de octubre del 2011, para atender a una delegación del Gobierno de la República Popular China, encabezada por el señor Viceministro de dicho país;

Que, en ese sentido, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 0412-2011-AG, en lo referente al retorno del viaje del señor Viceministro y al costo de los pasajes y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º y 2º de la Resolución Ministerial N° 0412-2011-AG, en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, a la ciudad de Roma, Italia, del 15 al 22 de octubre de 2011, para asistir al 37º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

JUAN LUDOVICO RHEINECK PICCARDO

Pasajes aéreos y tarifa CORPAC	US\$	3,916.20
Viáticos	US\$	1,820.00
Total	US\$	5,736.20

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
 Ministro de Agricultura

705400-1

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0427-2011-AG

Lima, 17 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor Manuel Efraim Rosenberg Barrón, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
 Ministro de Agricultura

705400-2

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia Argentina

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2011-AG-SENASA-DSA

La Molina, 17 de octubre de 2011

VISTO:

Los Informes N° 502 y 503-2011-AG-SENASA-SCA-DSA, de fecha 05 de setiembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1059- Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también, el artículo 9º de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio-OMC;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;